

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 27 de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	Fernando Rivera Montañez
Demandado	Full Transportes S.A.S.
Radicado	2020-00080
Asunto	Rechaza Demanda. (C.G.P.).
Auto Interl. N°	333

Mediante auto proferido el 03 de marzo de 2020 y notificado por estado del 04 de marzo del mismo año, este Despacho inadmitió la presente demanda ejecutiva a continuación, por considerar que no cumplía con los requisitos exigidos en las normas procesales que la regulan (Art. 306 CGP). En consecuencia, al no subsanar las exigencias solicitadas dentro del término legal concedido para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la presente demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, sin necesidad de más consideraciones.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva a continuación, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente una vez se encuentre en firme el presente auto, previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.
JUEZ

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO

RADICADO: 05001 31 03 003 2020 00080 00
RECHAZA DEMANDA.

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cb905000e70a873400756d584c5cc81df5a7940930c836c7ccf579b1798514c

Documento generado en 27/07/2020 05:46:46 a.m.